

RESOLUCIÓN 355E/2026, de 14 de mayo, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención de 320.203,00 euros a la Fundación Ciganda Ferrer, para el desarrollo del proyecto de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual (El Molino), mediante procedimiento de concesión directa, y se aprueba el texto del convenio que establece las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-E034-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	Fundación Ciganda Ferrer G31079742

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, incluye la partida 920005 93100 4819 231B06 denominada "Convenio con El Molino para centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual", cuyo importe asciende a 320.203,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a la Fundación Ciganda Ferrer, para el desarrollo del programa de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual (El Molino), dicha concesión se articula mediante la formalización de un convenio que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

RESUELVO:

1. Conceder a la Fundación Ciganda Ferrer, con NIF G31079742, una subvención para el desarrollo del proyecto de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual (El Molino), por un importe de 320.203,00 euros, mediante procedimiento de concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B06 denominada "Convenio con El Molino para centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual", del presupuesto de gastos para el año 2026.
2. Aprobar el convenio a suscribir entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Fundación Ciganda Ferrer, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo del proyecto de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual (El Molino), según redacción incluida en el Anexo de la presente.
3. Autorizar y disponer un gasto de 320.203,00 euros, con cargo a la partida 920005 93100 4819 231B06 denominada "Convenio con El Molino para centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual", según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31079742	FUNDACION CIGANDA FERRER	920005-93100-4819-231B06: Convenio con El Molino para centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual	2026	320.203,00 €

4. Notificar esta resolución a la Fundación Ciganda Ferrer, haciéndole constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.
5. Trasladar esta resolución a la Sección Programas y Subvenciones, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona/Iruña, 14 de mayo de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO

COMPARECEN

De una parte, (...), en representación de dicho organismo, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).

De otra, (...), en nombre y representación de la Fundación Ciganda Ferrer.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General contempla en el apartado C (Atención a Personas con Discapacidad), de su anexo II, en el que se regulan las "Prestaciones no garantizadas", la prestación de servicio de Centro Ocupacional para personas con discapacidad (apartado C-10), que tiene por objeto prestar ese servicio en un establecimiento específico ofreciendo programas de actividad ocupacional y de desarrollo personal y social a personas con discapacidad que no pueden integrarse en una actividad laboral de mercado.

Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. Que la Fundación Ciganda Ferrer, constituida el 17 de febrero de 1976, es una entidad de carácter social y sin ánimo de lucro,

dedicada a la atención de niños, jóvenes y adultos con discapacidad intelectual y del desarrollo a través de sus diferentes centros y servicios.

Su misión es ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias favoreciendo la inclusión social y el desarrollo de sus proyectos de vida, con un servicio educativo, ocupacional y de orientación, fundamentado en valores éticos desde una concepción cristiana de la persona.

En el año 2002, puso en marcha el proyecto del Centro de Capacitación Laboral Especial “El Molino”, actualmente denominado Centro Ocupacional “El Molino”.

Que la Fundación Ciganda Ferrer, a través del Centro Ocupacional “El Molino”, pretende la utilización de la actividad ocupacional como plataforma para continuar desarrollando actitudes y habilidades que favorezcan, en las personas con discapacidad intelectual que han finalizado su etapa educativa, una vida adulta satisfactoria, responsable y autónoma hasta donde sea posible.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B06 denominada “Convenio con El Molino para centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual”, cuyo importe asciende a 320.203,00 euros.

CUARTO. Que la Fundación Ciganda Ferrer declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Fundación Ciganda Ferrer para la gestión del citado programa, se suscribe el presente Convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a la Fundación Ciganda Ferrer para la realización y desarrollo del Centro Ocupacional El Molino, para personas con discapacidad intelectual, para el año 2026.

El número de personas usuarias que acuden al centro en marzo de 2026 es de 55. Está prevista la incorporación de 5 nuevas personas a partir del 1 de agosto de 2026, alcanzando las 60 plazas y siendo 55 las plazas conveniadas por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Los objetivos generales del centro son los siguientes:

- Empoderar a las personas con discapacidad para que sean las protagonistas de su propio proyecto de vida:
 - Favoreciendo su autonomía en actividades de la vida diaria.
 - Fomentando su autoconocimiento y autoestima, a través de la elaboración de sus historias de vida.
 - Potenciando, desde el puesto de trabajo, la capacidad de elección y la autodeterminación.
 - Desarrollando habilidades adaptativas que les permitan un adecuado grado de competencia y autogobierno dentro del ámbito personal, social y laboral.

- Favorecer la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad:
 - Impulsando su participación en la vida comunitaria.
 - Visibilizando las diferentes realidades.
 - Contactando con diferentes entidades y personas.

- Acompañar y apoyar a las personas con discapacidad y a sus familias a lo largo de su vida:
 - Adaptándonos a las diferentes etapas de su ciclo vital.
 - Estableciendo un perfil de apoyo individual para cada persona usuaria, a lo largo de su vida.
 - Desarrollando una actuación en equipo planificada y coordinada.
 - Proporcionando orientación y apoyo a las familias.

- Ser un centro referente en la atención de personas con discapacidad:
 - Proporcionando un modelo de Centro Ocupacional basado en las teorías más actuales de la acción social.
 - Promoviendo la formación continua e innovadora del equipo de profesionales, que asegure una atención integral cualificada.
 - Siendo un centro formador de diferentes profesionales relacionados con la educación y atención a las personas con discapacidad intelectual.

Horarios y calendario laboral:

- El Centro Ocupacional El Molino, permanece abierto de 08:30 a 17:00 horas (lunes, miércoles y jueves), de 08:30 a 17:30 horas (martes) y de 08:30 a 15:00 horas (viernes).
- Las personas usuarias tienen un horario flexible de 08:30 a 15:30 horas.
- El equipo de profesionales tiene un horario de 08:30 a 17:00 horas (lunes, miércoles y jueves), de 08:30 a 17:30 horas (martes) menos los viernes que es de 08:30 a 15:00 horas
- Se presta servicio once meses al año, todos los días laborables, exceptuando las vacaciones de Navidad, Semana Santa y vacaciones de verano (mes de julio).

SEGUNDA. - Actividades del Convenio

El objetivo fundamental del programa de actividades del Centro Ocupacional El Molino es ofrecer a las personas usuarias la oportunidad de continuar su desarrollo personal, laboral y social a lo largo de su vida adulta, utilizando el trabajo como eje vertebrador de este proceso. Nuestro propósito es mantener un itinerario de mejora continua que favorezca la autonomía, la autodeterminación y la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual en las distintas etapas de su trayectoria vital.

Todas las personas usuarias participan en las actividades del programa, tanto en el Área de Capacitación Laboral como en el Área de Desarrollo Personal y Social. En cada caso se tienen en cuenta las adaptaciones necesarias, así como los intereses, capacidades y ritmo de cada persona.

El programa de actividades se desarrolla dentro del horario semanal, distribuyendo las horas de manera equilibrada entre el programa de Capacitación Laboral y el programa de Desarrollo Personal y Social. Además, se contempla un descanso diario de 30 minutos para el almuerzo.

La organización del horario se estructura en grupos de entre 7- 8 personas. Cada grupo cuenta con un monitor que actúa como figura principal de referencia, aunque en el trabajo diario las personas usuarias rotan por los distintos talleres y profesionales. La terapeuta ocupacional supervisa el conjunto del programa y es la responsable de realizar las adaptaciones necesarias para garantizar la participación de todas las personas.

Todas las actividades del centro se ajustan de manera continua a las necesidades que van surgiendo, en un proceso dinámico y flexible que permite responder adecuadamente a cada situación y favorecer el desarrollo integral de las personas usuarias.

Se incluye un listado y descripción de las actividades, recogiendo un desarrollo más amplio de cada una de ellas en el proyecto técnico del centro:

ÁREA DE CAPACITACIÓN LABORAL

1. TALLERES PRELABORALES

- **TALLER DE MANIPULADOS INDUSTRIALES:** Taller orientado a la realización de tareas manuales en el ámbito industrial, en colaboración con empresas del entorno. A través de encargos reales, las personas usuarias desarrollan habilidades manipulativas, hábitos de trabajo y familiarización con los procesos y materiales propios del sector.
- **TALLER CERÁMICO Y DE PRODUCTOS ARTESANOS:** Taller de producción artesanal a través del cual el centro responde a encargos externos para congresos, premios y particulares, y mantiene una línea de productos propia disponible para la venta en el centro y en mercadillos dentro y fuera del mismo.
- **TALLER TEXTIL:** Taller creativo en el que se utilizan materiales y técnicas sencillas para elaborar productos de tela. Cada persona trabaja según sus capacidades e intereses, en un espacio que combina el desarrollo de habilidades manuales realizar arreglos de sus prendas de vestir, con la expresión creativa. Los productos elaborados se ponen a la venta en el centro y en mercadillos, dando visibilidad y valor al trabajo realizado.
- **TALLER DE JARDINERÍA Y HORTICULTURA:** Taller orientado al cuidado y mantenimiento de los espacios verdes del centro: jardines,

huerta y finca de frutales. A través del contacto directo con la naturaleza y el trabajo en el exterior, se fomenta el respeto por el medio ambiente y el conocimiento del entorno natural.

2. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL:

Orientado a acercar a las personas usuarias al mundo laboral a través de experiencias reales, progresivas y acompañadas, tanto dentro como fuera del centro. Incluye además un programa de formación transversal que acompaña a todas las experiencias prácticas y a los talleres del área ocupacional.

- **PROGRAMA DE PERSONAL DE APOYO EN EVENTOS:** Programa de participación en eventos externos a demanda de empresas e instituciones del entorno (ONCE, Universidad de Navarra, entre otras). El centro selecciona a las personas participantes en función de sus intereses, experiencia y adecuación al puesto, y acuden siempre acompañadas por personal referente del centro.
- **EXPERIENCIAS PRÁCTICAS INCLUSIVAS:** Programa que combina preparación formativa dentro del centro con prácticas reales en el entorno comunitario. A través de una incorporación progresiva y acompañada, las personas usuarias aplican habilidades en contextos reales, favoreciendo su inclusión laboral y su participación en la comunidad. El programa se articula en tres áreas: prácticas laborales externas, prácticas laborales internas y voluntariado y participación social.
- **PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL:** Programa transversal que acompaña tanto a las experiencias prácticas inclusivas como a los talleres del área ocupacional. Proporciona a las personas usuarias los conocimientos y actitudes necesarios para desenvolverse adecuadamente en cualquier contexto de trabajo.

ÁREA DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

1. AUTONOMÍA EN LA VIDA DIARIA

- **TALLER DE COCINA:** Taller orientado a desarrollar la autonomía en la cocina a través de la planificación, elaboración y organización de recetas sencillas. Se trabaja el uso adecuado de utensilios y electrodomésticos, los hábitos de higiene y orden, y la adquisición de una alimentación saludable.

- **TALLER DE LAVANDERÍA:** Taller que cubre una necesidad real del centro: el lavado semanal de todos los equipos de trabajo de personas usuarias, profesionales y personal de mantenimiento (batas, guantes, delantales, pantalones de huerta, entre otros). Esta función práctica da al taller un sentido de responsabilidad y utilidad directa dentro de la comunidad del centro.
- **TALLER DE BRIGADA DE LIMPIEZA:** Taller de responsabilidad compartida que se desarrolla a diario tras el almuerzo. Cada día rota un grupo diferente de personas usuarias, que se encarga de ordenar, limpiar y acondicionar los espacios y materiales utilizados durante el descanso. La rotación garantiza que todas las personas participen de forma equitativa en el cuidado del centro.
- **RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS:** Actividad de responsabilidad compartida orientada a mantener las instalaciones limpias y a fomentar hábitos de reciclaje y cuidado del entorno. A través de una tarea cotidiana y real, se trabaja la conciencia medioambiental y la implicación de las personas usuarias como ciudadanos activos y responsables.
- **TALLER DE IMAGEN PERSONAL:** Taller orientado a mejorar la percepción, aceptación y cuidado de la propia imagen corporal. A través de actividades de movimiento, expresión y autocuidado, se trabaja la relación con el propio cuerpo, la autoestima y la comunicación no verbal, favoreciendo el bienestar personal y la interacción social.
- **PROGRAMA DE AUTONOMÍA EN LOS DESPLAZAMIENTOS:** Programa dirigido a que las personas usuarias adquieran competencias seguras y funcionales para desplazarse por su entorno habitual. A través de acompañamientos, observaciones y prácticas supervisadas, se trabaja el aprendizaje progresivo de un trayecto concreto, ajustando el nivel de apoyo según las capacidades de cada persona. El proceso incluye fases de entrenamiento, valoración continua y una evaluación final que determina si la persona puede realizar el desplazamiento de forma autónoma y segura.

2. DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y COMUNICACIÓN

Área orientada al conocimiento de uno mismo, al equilibrio personal y afectivo, y a la mejora de las relaciones interpersonales. A través de sesiones específicas

y del trabajo transversal en distintos espacios del centro, se proporcionan herramientas para la gestión emocional, la comunicación y la convivencia.

- **ACTIVIDAD ECUESTRE:** Las sesiones tienen como finalidad promover el bienestar físico, emocional y social de las personas con discapacidad intelectual a través de la interacción con el caballo. No se centran únicamente en la monta, sino también en el cuidado del animal y en la relación que se establece con él, trabajando aspectos terapéuticos, educativos y ocupacionales.
- **TALLER DE AUDIOVISUALES:** Taller orientado a la formación en diversas áreas y competencias a través de la creación de contenidos audiovisuales. Las personas participantes preparan, graban y visionan vídeos que sirven como herramienta para trabajar aspectos formativos, emocionales y sociales. Además, se elaboran piezas destinadas a la comunicación externa del centro, contribuyendo a su visibilidad y a la participación activa en la vida comunitaria.

3. FORMACIÓN CONTINUA PARA EL APRENDIZAJE Y DESARROLLO COGNITIVO, TECNOLÓGICO Y DIGITAL

Área orientada a mantener y potenciar las capacidades cognitivas de las personas usuarias a través del aprendizaje continuo, el uso funcional de la tecnología y el desarrollo del interés por la cultura y el conocimiento.

- **TAREAS ADMINISTRATIVAS:** Actividad orientada a familiarizar a las personas usuarias con las tareas propias de un puesto administrativo, implicándolas al mismo tiempo en el funcionamiento diario del centro.

4. BIENESTAR FÍSICO Y SALUD

- **PROMOCIÓN DE LA SALUD:** Área orientada a fomentar hábitos de vida saludable y a mejorar la calidad de vida de las personas usuarias a través del conocimiento del propio cuerpo y de la relación entre los
- **ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE:** Área que se desarrolla en el gimnasio propio del centro, en las instalaciones de Aranzadi y en espacios al aire libre. A través de la práctica deportiva regular se promueve un estilo de vida activo y saludable, y se favorece la inclusión social mediante el deporte.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Conjunto de actividades lúdicas, culturales, deportivas y de ocio que amplían y enriquecen el programa del centro, favoreciendo las relaciones interpersonales, la participación comunitaria y el disfrute del tiempo libre.

PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE: Programa específico de envejecimiento, que permita anticiparse a los cambios en las necesidades de apoyo, adaptarse a ellos de manera planificada y garantizar la calidad de vida de las personas usuarias en esta etapa del ciclo vital. En 2026 se prevé iniciar un grupo piloto de 10 personas, lo que supone un avance significativo y novedoso en la atención al envejecimiento prematuro dentro del centro.

El objetivo general es construir entornos amables y accesibles que favorezcan un envejecimiento activo y saludable, permitiendo que cada persona continúe participando de la vida del centro durante el mayor tiempo posible.

Desde el año 2022 el centro ha puesto en marcha acciones en diferentes niveles que sientan las bases de este programa.

- Trabajo en red con otras entidades
- Formación de los profesionales
- Protocolos de detección precoz
- Adaptaciones en el centro y los servicios
- Acompañamiento a familias

El centro cuenta también con los siguientes servicios generales

- Servicio de comedor, abierto a todas las personas usuarias y todos los profesionales del centro.
- Servicio de transporte, compartido con el colegio, es utilizado por 18 de las personas usuarias. El resto se desplaza de forma autónoma o en transporte familiar. La empresa contratada para este servicio es Edsa.
- Revisión médica anual para personas usuarias y profesionales y prevención de riesgos laborales con Prevenna.

El centro cuenta con los siguientes servicios técnicos:

- Servicio de terapia ocupacional:
- Servicio de psicología:
- Servicio de trabajo social:

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del Centro Ocupacional El Molino, para personas con discapacidad intelectual, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 320.203,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, la Fundación Ciganda Ferrer contará con los siguientes recursos humanos:

- Dirección técnica
- Terapeuta ocupacional
- Psicóloga
- 9 monitores referentes
- 3 monitores becarios
- Personal compartido con el colegio: gerencia, trabajo social, administración, mantenimiento, recepción y personal externo de limpieza.

El presupuesto de ingresos y gastos presentado por la entidad es el siguiente:

INGRESOS

Subvención ANADP	320.203,00
Actividades Ocupacionales	12.000,00
Ayuda Proyecto Once a Conservación	14.000,00
Aportación Fundación Ciganda Ferrer	318.197,00
TOTAL INGRESOS	664.400,00

GASTOS

	TOTALES	IMPUTADO ANADP	COFINANCIACIÓN
-			
Monitor 1	53.000,00	32.000,00	21.000,00
Monitor 2	41.000,00	24.500,00	16.500,00
Monitor 3	39.500,00	24.000,00	15.500,00
Monitor 4	38.500,00	23.000,00	15.500,00
Monitor 5	37.000,00	22.000,00	15.000,00
Monitor 6	37.000,00	22.000,00	15.000,00
Monitor 7	37.000,00	22.000,00	15.000,00
Monitor 8	23.000,00	13.800,00	9.200,00
Monitor 9	28.000,00	17.000,00	11.000,00

Terapeuta Ocupacional	43.000,00	26.000,00	17.000,00
Dirección Técnica	62.000,00	37.000,00	25.000,00
Psicóloga	50.000,00	30.000,00	20.000,00
Trabajadora Social (20%)	7.000,00	0,00	7.000,00
Becarios (PCP)	30.900,00	0,00	30.900,00
GASTOS DE PERSONAL	526.900,00	293.300,00	233.600,00
Actividades Ocupacionales y de Ocio	16.000,00	3.500,00	12.500,00
Gratificación Personas Usuarias	11.000,00	0,00	11.000,00
GASTOS DE ACTIVIDADES	27.000,00	3.500,00	23.500,00
Conservación - Reparación / Equipamiento	35.000,00	6.500,00	28.500,00
Material Oficina, Informática y Consumibles	8.500,00	1.800,00	6.700,00
Limpieza y EPIS	30.000,00	8.000,00	22.000,00
Electricidad	9.000,00	1.800,00	7.200,00
Calefacción y Agua	12.000,00	2.500,00	9.500,00
Seguros	6.000,00	1.003,00	4.997,00
Prevención, Asesoría, Serv.Prof. Independientes	10.000,00	1.800,00	8.200,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	110.500,00	23.403,00	87.097,00
TOTAL GASTOS	664.400,00	320.203,00	344.197,00

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

La Sección de Inspección de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo de acuerdo con sus funciones y competencias, velará para que los centros cumplan los requisitos necesarios para desarrollar el servicio a prestar a las personas con discapacidad objeto del mismo.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 320.203,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B06 denominada "Convenio con El Molino para centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual", recogida en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

En este supuesto, el abono de los 320.203,00 euros se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: "Acreditación de la realización de la actividad", dicha justificación podrá presentarse hasta el 10 de noviembre de 2026. En ningún caso excederá de 2 el número de justificaciones presentadas por la entidad.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las beneficiarias de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

La Fundación Ciganda Ferrer presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificaciones parciales:

En cada justificación de gastos, la Fundación Ciganda Ferrer deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).
- 2.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Fundación Ciganda Ferrer deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3 En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante comunicación telemática a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente en la última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de

2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, en febrero de 2027.

3.- Memoria final:

En el mes de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 20 páginas. Dicha memoria recogerá una descripción general de la ejecución del proyecto, valoración del desarrollo de las actividades, evaluación de los objetivos en base a los indicadores propuestos, incidencias que han implicado cambios en relación a proyecto presenta y acciones realizadas para su continuidad, y documentación que justifique las acciones de difusión y publicidad según lo establecido en el Decreto Foral 212/2010, de 2 de julio.

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2026.

En la memoria técnica sobre la ejecución de cada programa, se hará constar, entre otros, los siguientes datos:

- Evaluación de las actividades programadas y realizadas durante 2026.
- Porcentaje de actividades realizadas en 2026, sobre las previstas y justificación de los motivos por los que no se han llevado a cabo.
- Porcentaje de personas usuarias de nueva incorporación en los distintos centros ocupacionales con quienes se ha diseñado un Plan de Atención individualizado, a los tres meses de su incorporación.
- Porcentaje de personas usuarias con quienes se ha revisado su Plan de Atención individualizado en 2026.
- Porcentaje de personas usuarias que, tras su incorporación en los centros ocupacionales, perciben una mejora de bienestar emocional en sus vidas.
- Porcentaje de personas usuarias que, tras su incorporación en los centros ocupacionales, perciben una mejora en sus relaciones personales.
- Porcentaje de personas usuarias que perciben una mejora en sus competencias laborales, medido sobre el colectivo de personas que tienen como objetivos en su Plan de Atención Individual para 2026 la promoción de competencias laborales y asisten al Centro Ocupacional desde hace más de un año.
- Informe de resultados de la encuesta de satisfacción de personas usuarias con el

porcentaje de personas usuarias que han valorado el servicio, al menos con una puntuación de 7,5 sobre 10.

- Nº de personas usuarias que han accedido a un puesto de Centro Especial de Empleo, a un empleo protegido u ordinario.
- Porcentaje de quejas, sugerencias y recomendaciones que han requerido una acción de mejora, y tiempo de ejecución de la misma.

Los datos se presentarán desagregados por sexo.

3.2. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

Personal.
Funcionamiento.
Actividades

3.3. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.4. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715), en el supuesto de haber presentado en la última justificación nóminas de octubre a diciembre.

3.5. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.6. Cuentas anuales de la entidad. La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica. (provisionales)

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, la Fundación Ciganda Ferrer asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta

a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.

- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en

el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por

períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas de la Fundación Ciganda Ferrer, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de la Fundación Ciganda Ferrer están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Fundación Ciganda Ferrer deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La Fundación Ciganda Ferrer deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.